



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1226/2016
BITÁCORA: 12/C7-0154/07/16
Chilpancingo, Guerrero, 15 de Septiembre de 2016

C. MARCIAL EVANGELISTA JACOBO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EL CARRIZAL,
MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO.
CALLE MIGUEL HIDALGO NÚM. 4 INT. 1, COLONIA CENTRO
CHILPANCINGO
39000 MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/20/2016 de fecha 05 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/08/2016 de fecha 05 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.1206/2016 de fecha 13 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|-------------------|----------------|----------|-------------------------------|
| EJIDO EL CARRIZAL | Leonardo Bravo | Guerrero | C. MARCIAL EVANGELISTA JACOBO |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL CARRIZAL

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 99° 49' 41.32" | 17° 39' 5.19" |
| 2 | 99° 49' 34.49" | 17° 38' 59.93" |
| 3 | 99° 49' 27.34" | 17° 38' 54.48" |
| 4 | 99° 49' 27.74" | 17° 37' 51.01" |
| 5 | 99° 49' 28.12" | 17° 37' 23.29" |
| 6 | 99° 48' 19.3" | 17° 37' 5.42" |
| 7 | 99° 47' 20.33" | 17° 36' 58.63" |
| 8 | 99° 47' 23.72" | 17° 36' 49.6" |
| 9 | 99° 47' 27.6" | 17° 36' 39.63" |
| 10 | 99° 47' 32.67" | 17° 36' 27.56" |
| 11 | 99° 47' 30.74" | 17° 36' 15.03" |

Handwritten signatures and initials are present over the table, including a large signature on the left and initials on the right.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1226/2016
BITÁCORA: 12/C7-0154/07/16
Chilpancingo, Guerrero, 15 de Septiembre de 2016

| | | |
|----|----------------|----------------|
| 12 | 99° 47' 34.96" | 17° 36' 4.31" |
| 13 | 99° 47' 38.69" | 17° 35' 50.58" |
| 14 | 99° 48' 36.44" | 17° 35' 5.87" |
| 15 | 99° 48' 24.29" | 17° 34' 60" |
| 16 | 99° 49' 39.79" | 17° 34' 24.66" |
| 17 | 99° 50' 20.06" | 17° 34' 48.92" |
| 18 | 99° 50' 52.4" | 17° 34' 45.14" |
| 19 | 99° 50' 19.94" | 17° 35' 8.17" |
| 20 | 99° 50' 53.51" | 17° 35' 32.09" |
| 21 | 99° 51' 24.74" | 17° 36' 27.15" |
| 22 | 99° 51' 10.03" | 17° 37' 22.58" |
| 23 | 99° 50' 44.02" | 17° 38' 58.78" |
| 24 | 99° 50' 33.5" | 17° 38' 59.94" |
| 25 | 99° 50' 29.26" | 17° 39' .39" |
| 26 | 99° 49' 52.79" | 17° 39' 4.46" |
| 27 | 99° 49' 49.34" | 17° 39' 4.69" |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| EJIDO EL CARRIZAL | 1 | 1 | No aplica | No aplica | 30/06/17 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| EJIDO EL CARRIZAL | 3694.4 | 2157 | 3.2 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|-------------------|-------------------------------------|--|
| EJIDO EL CARRIZAL | 3.2 (tres punto dos) | 184.95 (ciento ochenta y cuatro punto noventa y cinco) |

Nombre del predio: EJIDO EL CARRIZAL

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|-----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 19/09/16 - 30/06/17 | Abies religiosa | 3.2 | 59.19 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 19/09/16 - 30/06/17 | Pinus herrerae | 3.2 | 36.99 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 19/09/16 - 30/06/17 | Pinus lawsoni | 3.2 | 24.04 | Metros cúbicos v.t.a. |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1226/2016

BITÁCORA: 12/C7-0154/07/16

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Septiembre de 2016

| | | | | | |
|---|---------------------|---------------------|-----|-------|-----------------------|
| 1 | 19/09/16 - 30/06/17 | Pinus michoacana | 3.2 | 44.39 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 19/09/16 - 30/06/17 | Pinus pseudostrobus | 3.2 | 20.34 | Metros cúbicos v.t.a. |

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RIGOBERTO SANDOVAL NAVARRETE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | 365RS |

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| EJIDO EL CARRIZAL | S-12-040-ECA-001/16 |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1226/2016
BITÁCORA: 12/C7-0154/07/16
Chilpancingo, Guerrero, 15 de Septiembre de 2016

siguiente del año que se informe.

12. La única Anualidad (2016-2017), comprende los rodales o parajes donde se propone aprovechar el arbolado de pino y oyamel derribado, despuntado y lacrados son los siguientes: 1 (la Fundición), 2 (Asoleadero), 3 (La Silleta), 4 (Cruz Blanca), 5 (Joya Verde), 6 (Cacho de Oro) y 7(Cajones).
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá cumplir con las actividades de protección contra incendios forestales, reforestación, restauración y conservación de suelo, dando cumplimiento a los objetivos y las metas establecidas en el Programa de Manejo Forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables durante la vigencia de la presente autorización.
14. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30 %.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semamat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semamat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

